



## REGLAMENTO BONO SOLIDARIO

Código: PE-BS-01
Versión: 02
Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2026
Página 1 de 9

La Asamblea General de Delegados de FEIS en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO QUE:

**FEIS**, en desarrollo de su objeto social, ha diseñado un sistema de beneficios para los asociados a través del **Bono Solidario**, con el propósito de financiar actividades encaminadas al bienestar de los asociados y sus familias.

El **Bono Solidario de FEIS** cumple con la condición establecida en el **Artículo 5° de la Ley 643 de 2001**, modificado por el **artículo 94 de la Ley 1753 de 2015**, al tratarse de una actividad tradicional sin fines de explotación lucrativa ni carácter profesional por parte de quien la ópera.

Que el mismo fue aprobado en la Asamblea General de Delegados No. XXXVIII realizada el 28 de marzo de 2025, según Acta No. 38, en la cual se asignó a la Junta Directiva su reglamentación.

### ACUERDA:

La Junta Directiva en uso de las facultades asignadas procede a reglamentar el Bono Solidario de la siguiente forma:

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** El Bono Solidario es un aporte contributivo de los asociados, aprobado por la Asamblea General de Delegados. Este bono solidario es una medida que busca obtener recursos adicionales que permitirán a través del Fondo de Bienestar Social inculcar el sentido de pertenencia y premiar la fidelidad de la base social, promoviendo actividades que brinden bienestar a nuestros asociados y sus familias, por lo cual su destinación es única y exclusivamente para este fin.

**ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL BONO SOLIDARIO.** El valor del Bono fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de delegados. Su adquisición se estableció de manera obligatoria para todos los Asociados a FEIS.

**ARTÍCULO 3. ORGANIZADOR.** FEIS será el único responsable de la planeación, ejecución y control del desarrollo del Bono Solidario y del evento



## REGLAMENTO BONO SOLIDARIO

Código: PE-BS-01
Versión: 02
Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2026
Página 2 de 9

de premiación. Para efectos de este reglamento, podrá denominarse indistintamente como el “Organizador” o “FEIS”.

### **ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES EN LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS.**

Podrán participar en la asignación de Incentivos todos los Asociados y ex Asociados que tengan asignado el Bono Solidario al momento en que se realice la verificación de los ganadores.

**Parágrafo.** En caso de que un asociado o ex asociado favorecido presente mora en ahorros, aportes, créditos, Bono Solidario, Fondo Mutual o cualquier servicio, se procederá a aplicar el valor del Incentivo a la cobertura de los saldos pendientes por pagar.

Para los casos en que el Incentivos sea una moto o el viaje para 3 personas, si el asociado desea el incentivo en dinero, de éste se descontará la mora o en su defecto debe estar al día para hacer entrega del incentivo.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES**

**ARTÍCULO 5. CONTRIBUCIÓN.** El Bono Solidario tiene un valor de cincuenta y cuatro mil pesos (\$54.000) por asociado para la vigencia del año 2026. Esta contribución fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025.

A partir del año siguiente, el valor del bono podrá ser ajustado hasta el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, y dicho ajuste deberá ser aprobado por la Junta Directiva vigente. Esta podrá definir un incremento inferior al IPC, considerando las condiciones financieras y presupuestales del Fondo.

**Parágrafo 1.** Para los asociados que se vinculen entre los meses de agosto y noviembre del año 2025, el valor del Bono Solidario será del 50%, conservando los derechos y condiciones proporcionales definidos en el reglamento.



## REGLAMENTO BONO SOLIDARIO

Código: PE-BS-01
Versión: 02
Fecha de Aprobación: 06 de febrero de 2026
Página 3 de 9

**Parágrafo 2.** Los asociados que se vinculen posterior a la fecha del primer proceso de asignación de premios, deberán cancelar el valor del Bono Solidario de forma proporcional

**Parágrafo 3.** A partir del año 2026, entre la segunda quincena de Junio y el mes de noviembre, este valor corresponderá al 50% del bono, conforme a las condiciones establecidas para cada vigencia.

**ARTICULO 6. ADMINISTRACIÓN INTERNA.** La Junta Directiva será la encargada de aprobar la destinación contable y presupuestal de los recursos recaudados a través del Bono Solidario, en concordancia con el marco de gestión social definido por el Fondo.

Asimismo, establecerá el plan anual de Incentivos, el cual se incorporará como anexo al presente reglamento.

**ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS.** Al momento de la entrega de Incentivos, se efectuará la retención correspondiente conforme a lo dispuesto en el **Estatuto Tributario Nacional**, en caso de ser aplicable.

**ARTÍCULO 8. FORMA DE PAGO.** El valor del Bono Solidario será cancelado por el Asociado mediante descuento por nómina o pago por ventanilla, según corresponda.

**ARTÍCULO 9. OBLIGATORIEDAD.** El Bono Solidario es de carácter obligatorio para todos los Asociados de FEIS, conforme a la decisión adoptada por la Honorable Asamblea de Delegados.

Los asociados que se vinculen al Fondo después de realizado el primer proceso de asignación de Incentivos, se les entregará el Bono Solidario en el momento de su vinculación y que ya cuente con el primer descuento de su aporte y ahorro en Feis, con el fin de acceder a los beneficios y derechos que este otorga.

**ARTÍCULO 10. NUMERACIÓN DEL BONO SOLIDARIO.** A cada asociado se le asignará aleatoriamente un número, previamente comprobados y verificados por la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.

**Parágrafo 1.** Los bonos asignados a los colaboradores y a los miembros de los cuerpos colegiados de FEIS serán informados al Comité de Control Social, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de la actividad.

**Parágrafo 2.** Los asociados que así lo deseen podrán adquirir más de un Bono Solidario lo cual se informara oportunamente, conforme al seguimiento que se realizara mensualmente a la asignación de Bonos.

#### **ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS.**

- a) Los ganadores de los incentivos serán aquellos Asociados o exasociados cuyos números asignados al Bono Solidario coincidan exactamente con el resultado oficial público de carácter nacional, según lo establezca la Junta Directiva, utilizado únicamente como referencia externa para el mecanismo de asignación solidaria, garantizando transparencia y verificabilidad por parte de cualquier parte interesada.
- b) El Comité de Control Social, junto con la Coordinación de Bienestar Social, estarán presente todos los días miércoles para verificar los resultados y así determinar los ganadores, con el fin de garantizar la transparencia, legitimidad y adecuada trazabilidad del proceso.
- c) Cada Asociado podrá obtener como máximo un (1) Incentivo en una misma jornada de asignación. No obstante, podrá volver a resultar favorecido en futuras jornadas, independientemente de si ha sido beneficiado en anteriores.
- d) Los números ganadores se deben verificar en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobada y verificada por la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, el nombre del ganador o ganadores posterior a ésta se publicará en la página web oficial de FEIS.

- e) En caso de que el Incentivo asignado sea en especie y el asociado no desee recibirlo en dicha modalidad, podrá optar por recibir el valor en efectivo equivalente a lo estipulado en el plan de Incentivos, el cual será determinado al momento de la entrega, conforme a las condiciones vigentes establecidas por el Fondo.
- f) Los asociados que sean excluidos de FEIS por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 del Estatuto, perderán automáticamente el derecho a ser beneficiarios de la presente actividad. Esta condición no dará lugar a reembolso alguno del valor cancelado por concepto del Bono Solidario.
- g) Los Incentivos serán entregados a los titulares de los Bonos Solidarios favorecidos en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la asignación. No obstante, si la naturaleza del Incentivo lo permite, podrá hacerse entrega en un tiempo menor.

### **CAPÍTULO III RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES**

**ARTÍCULO 12.** La participación de los Asociados, y el incentivo, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

- a) Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Junta Directiva, conforme a las políticas internas y a la normativa vigente aplicable a las organizaciones de Economía Solidaria.
- b) La responsabilidad de FEIS culmina con la entrega del incentivo al Asociado favorecido, una vez este manifieste su aceptación a satisfacción.

- c) El incentivo será entregado directamente al Asociado favorecido. En caso de fallecimiento, la entrega se realizará a sus beneficiarios debidamente acreditados.
  
- d) Si transcurren treinta (30) días hábiles desde la socialización del resultado sin que el incentivo haya sido reclamado y agotado los recursos para su ubicación, la Junta Directiva definirá el procedimiento a seguir, en coherencia con las políticas institucionales y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO.** La totalidad de las disposiciones establecidas en el presente reglamento aplican de manera equitativa para todos los participantes del Bono Solidario, sin distinción alguna.

**ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN DE TERMINOS.** El presente reglamento tiene carácter obligatorio tanto para los participantes como para los responsables de su implementación. Se entenderá que todo Asociado, al adquirir el Bono Solidario y participar en las actividades relacionadas, conoce y acepta plenamente las condiciones, términos y limitaciones aquí definidas.

Cualquier duda, aclaración o interpretación sobre el alcance de este reglamento podrá ser consultada a través de los canales oficiales de atención de FEIS.

Los incentivos se asignarán mediante **sorteos solidarios**, tomando como referencia pública y verificable un resultado oficial de carácter nacional, en cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente reglamento regirá a partir del año 2025 y para las vigencias futuras del Bono Solidario. Será publicado en la página web oficial de FEIS. Asimismo, permanecerá disponible para consulta permanente en los canales digitales del Fondo.



## REGLAMENTO BONO SOLIDARIO

Código: PE-BS-01

Versión: 02

Fecha de Aprobación:  
06 de febrero de 2026

Página 7 de 9

Este reglamento fue actualizado y aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el 06 de febrero de 2026, conforme al Acta No187

**Marisol Torres Torres**  
Presidente (e)

**Sandra Patricia Castillo**  
Secretaria

**Por constancia firmo el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica.**



## REGLAMENTO BONO SOLIDARIO

Código: PE-BS-01  
 Versión: 02  
 Fecha de Aprobación:  
 06 de febrero de 2026  
 Página 8 de 9

### Anexo Plan de Incentivos Bono Solidario 2026

PLAN DE PREMIOS BONO SOLIDARIO 2026					
Mes / Fecha	Tipo de Premio	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Febrero		Martes 10 - 17 (3 premios de \$600) cada semana	6	\$ 600.000	\$ 3.600.000
Febrero	Cumpleaños Feis	Martes 24 (3 Premios de \$4.000.000 c/u)	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000
Marzo		Martes 3 -10 -17 - 24 - 31 (3 premios de \$600) cada semana	15	\$ 600.000	\$ 9.000.000
Abril		Martes 7 - 14 - 21 - 28 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Mayo	Día de la Madre	Martes 5 (3 Premios de \$4.000.000 c/u)	3	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000
Mayo		Martes 12 - 19 - 26 (3 premios de \$600) cada semana	9	\$ 600.000	\$ 5.400.000
Junio	Día del Padre	Martes 2 (1 Moto)	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
Junio		Martes 9 - 16 -23 - 30 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Julio		Martes 7 - 14 - 21 - 28 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Agosto		Martes 4- 11 - 18 - 25 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Septiembre	Amor y Amistad	Martes1 ( Viaje 3 pax todo incluido – Día de la Familia )	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
Septiembre		Martes 8 - 15 - 22 - 29 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Octubre		Martes 6 - 13 - 20 - 27 (3 premios de \$600) cada semana	12	\$ 600.000	\$ 7.200.000
Noviembre		Martes 3 -10 - 17 (3 premios de \$600) cada semana	9	\$ 600.000	\$ 5.400.000
Noviembre	Día del Guarda	2 Motos – Reconocimiento Institucional día del guarda 24	2	\$ 15.000.000	\$ 30.000.000
Diciembre	Premios Especiales	Martes1 (5 Premios de \$10.000.000 c/u)	5	\$ 10.000.000	\$ 50.000.000
Diciembre	Gran Premio Solidario	Martes 8 (2 Premios de \$25.000.000. c/u)	2	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000
Diciembre	Premio Mayor	Martes15 (1 Premio de \$50.000.000)	1	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
<b>TOTAL PLAN DE PREMIOS 2026</b>			<b>129</b>		<b>\$ 300.600.000</b>

### CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS/ LISTA DE VERSIONES		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
01	Creación oficial del Reglamento, incluyendo estructura inicial, artículos, definiciones y lineamientos generales para su aplicación.	30/04/2025
02	Actualización general del Reglamento. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizaron ajustes terminológicos en todo el documento.</li> <li>Eliminación de los párrafos <b>1, 2 y 3</b> del <b>Artículo 5</b>.</li> <li>Modificaciones en los <b>Artículos 9 y 11</b> mejorando redacción.</li> </ul>	06/02/2026

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Diana Marcela Morales	<b>Nombre:</b> Yesid Maldonado Cifuentes	<b>Nombre:</b> Junta Directiva
<b>Cargo:</b> Coord. Bienestar Social	<b>Cargo:</b> Gerente General	<b>Acta #:</b>